

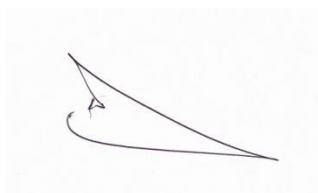
PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2021-00684-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el memorial que antecede, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 48 del numeral 7° del C.G.P., que establece que la designación como curador ad litem es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, salvo que el auxiliar de la justicia acredite que está actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio; el Despacho dispone que por secretaría librese oficio dirigido a al abogado ANDRES SIMON GONZALEZ ROA, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del oficio correspondiente concorra a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en contra de los demandados ANTONIO PEREZ ACEVEDO y YAZMIN MORENO CHARRY.

El trámite de los oficios librados estará a cargo de la parte demandante, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P., los cuales deberán ser enviados a las **dos** direcciones electrónicas reportadas por el profesional del derecho designado, estas son asimong@hotmail.com y notificaciones.vgabogados@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez